

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 488663

OBJETO: Contrato de servicios de naturaleza privada de seguro de vida y accidentes de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.883.506,81 €)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (959.888,84 €) exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

PLAZO DE DURACIÓN: Se establece en VEINTICUATRO (24) MESES, pudiéndose ampliar dicha duración con 3 prórrogas anuales de 12 meses de duración cada una. Por lo que la duración máxima del contrato sería de 5 años.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2026	462.983,16 €	3100 01 0000 G/61C/16204/00
2027	496.905,68 €	3100 01 0000 G/61C/16204/00

En la tramitación del expediente de contratación de «*Servicios de naturaleza privada de seguro de vida y accidentes de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El día 31 de diciembre de 2015 se suscribió el documento de formalización del contrato de suscripción de póliza de Seguro de Vida y Accidente de Altos Cargos, en el marco del expediente «Suscripción de Varios Seguros para cubrir determinados Riesgos en Automóviles, Personas y Embarcaciones de la Junta de Andalucía» (Expediente 2015/000123).

Dicho contrato tenía un plazo de vigencia inicial de doce meses. No obstante, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro y en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado contrato y en el documento de formalización, el mismo ha sido objeto de prórroga en nueve ocasiones finalizando los contratos el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Con fecha 16 de julio de 2025 se ha emitido memoria justificativa del Director General de Patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		21/07/2025 11:23:54	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7emi3y7k39LE5sBNB9Rs98DkQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



atribuye a ese centro directivo la competencia para instar la contratación de las pólizas de seguros, exponiendo que habiéndose alcanzado el plazo máximo de duración de los contratos descritos en el antecedente primero, incluyendo sus posibles prórrogas, y al objeto de mantener las coberturas a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario plantear una nueva licitación pública.

Tercero. - Consta en el expediente propuesta de inicio del contrato de referencia, del Director General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 16 de julio de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Mediante Orden de 16 de julio de 2015 (BOJA nº 152 de 06/08/2015), de la Consejera de Hacienda y Administración Pública se declaró de contratación centralizada las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán, entre otros, centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Tercero.- El artículo 229.7.a) de la LCSP, establece que la contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse, entre otros procedimientos, mediante la conclusión del correspondiente contrato, que se adjudicará con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Cuarto. - El presente contrato de servicios es de naturaleza privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a de la LCSP con relación al 25.1.a.1º del mismo texto, que establece que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los “servicios de seguros”:

- Servicios de seguros de vida: 66511000-5
- Servicios de seguros de accidentes: 66512100-3

En consecuencia, el presente contrato centralizado se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, con carácter general por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y por sus disposiciones de desarrollo y con carácter supletorio las normas de derecho administrativo. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		21/07/2025 11:23:54	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7emi3y7k39LE5sBNB9Rs98DkQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - El artículo 116.1 de la LCSP prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, debiendo publicarse en el perfil de contratante.

Sexto.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación del contrato es tanto la Consejería con competencia en materia de racionalización y centralización de la contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, como la Dirección General con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.c) del citado Decreto 153/2022, de 9 de agosto, al que le corresponde la propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la contratación centralizada de éstos, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo previsto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

El inicio de expediente para la celebración del contrato de «*Servicios de naturaleza privada de seguro de vida y accidentes de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales*», mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden 27/11/23. BOJA núm. 232, de 04/12/23)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Amelia Martínez Sánchez

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		21/07/2025 11:23:54	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7emi3y7k39LE5sBNB9Rs98DkQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	